

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

7058 *Resolución de 25 de junio de 2013, del Instituto de Salud Carlos III, por la que se corrigen errores en la de 11 de junio de 2013, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2013 de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016, del Programa Estatal de Investigación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.*

Con fecha 12 de junio de 2013 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución de 11 de junio de 2013, del Instituto de Salud Carlos III, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2013 de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016, del Programa Estatal de Investigación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

Advertidos errores en su articulado, esta Dirección resuelve:

Modificar la Resolución de 11 de junio de 2013, del Instituto de Salud Carlos III, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2013 de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016, del Programa Estatal de Investigación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, como sigue:

1. En la página 44554, artículo 26. 2, donde dice: «... sin perjuicio de lo establecido en los artículos 18 y 43...», debe decir: «... sin perjuicio de lo establecido en los artículos 18 y 33...».
2. En la página 44560, artículo 42.1, segunda línea, donde dice: «... o sean Especialistas que hayan superado la Formación Sanitaria Especializada.», debe decir: «... o sean especialistas que hayan completado el programa de formación en investigación “Río Hortega” para profesionales que hayan finalizado el periodo de Formación Sanitaria Especializada.».
3. En la página 44562, artículo 46.1.a), tercera línea, donde dice: «... o ser Especialista que haya superado la Formación Sanitaria Especializada.», debe decir: «... o ser especialista que haya completado el programa de formación en investigación “Río Hortega” para profesionales que hayan finalizado el periodo de Formación Sanitaria Especializada.».
4. En la página 44576, artículo 74.2.a), cuarta y quinta línea, se introduce una coma tras la palabra «presencial» y se suprime la palabra «ante.» y el punto tras la palabra «ante».
5. En la página 44582, artículo 89.4, se suprime el segundo párrafo, que comienza: «No será...», y finaliza: «... supere el 10 %.».
6. En la página 44592, artículo 106.3, segunda línea, donde dice: «... artículo 95...», debe decir: «... artículo 85...».
7. En la página 44592, artículo 107.1, segunda línea, donde dice: «... por expertos internacionales a través de la Agencia...», debe decir: «... por expertos a través de la Agencia...».
8. En la página 44599, artículo 118.A.2.a), se suprime la última frase, que comienza: «El mantenimiento...», y finaliza: «... entidad beneficiaria».

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación; sin perjuicio del recurso potestativo de reposición, que podrá interponerse en el plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que dictó la resolución. En el caso de interponerse este recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del mismo.

Madrid, 25 de junio de 2013.–El Director del Instituto de Salud Carlos III, P.S. (Real Decreto 375/2001, de 6 de abril), el Secretario General del Instituto de Salud Carlos III, Pedro Cortegoso Fernández.